Auto interlocutorio	V. 0158
Radicado	05266 40 03 002 2020 00427 00
Proceso	Ejecutivo – mínima cuantía.
Demandante (s)	Sistecrédito S.A.S.
Demandado (s)	Claudia Yureni Claros Díaz
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Sistecrédito S.A.S. en contra Claudia Yureni Claros Díaz**,** por las siguientes sumas:

a.

Pagaré	Cuota	Valor	Vencimiento
Sin numeración suscrito el 10 de noviembre de 2016	5	$53.392.oo	25/01/2017
	6	$54.061.oo	10/02/2017
	7	$54.652.oo	25/02/2017
	8	$55.252.oo	10/03/2017

b. Por los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas enunciadas en el literal "a", las cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Yulieth Andrea Bejarano Hoyos para que actúe en representación de la parte actora en el presente proceso.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el título-valor (pagaré) original, presentado como base de la presente ejecución, el cual deberá ser allegado al Despacho únicamente cuando le sea requerido.

ACE

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez